

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Lunes, 16 de Abril de 1990

Número 46

Sumario

RESOLUCIONES GENERALES

de Turismo y Transportes

10 de febrero de 1990, sobre fórmulas de otorgamiento de subvenciones a los servicios regulares interurbanos de viajeros por carretera, que mantengan líneas de débil tráfico.

Página 1134

RESOLUCIONES DE PERSONAL

de Escuelas y concursos

de la Dirección de Educación, Cultura y Deportes

28 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 1137

28 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Maestros de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Página 1138

28 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Educadores.

Página 1139

29 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Página 1139

10 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de traslado a Escuelas de Educación General Básica y Preescolar en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Página 1142

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

de la Presidencia

Canario de Administración Pública (I.C.A.P).- Resolución de 4 de abril de 1990, por la que se convoca un concurso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo D.

Página 1144

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de unidades del colegio privado de Educación General Básica "San Antonio María Claret", de Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria).

Página 1144

de 2 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

Página 1145

Consejería de Industria y Energía

de 17 de octubre de 1989, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos en municipios.

Página 1146

DECLARACIONES

Declaraciones

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

de 2 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador incoado a D. Mariano del Cerro Magan, en ignorado paradero.

Página 1147

de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

Página 1147

OPINIONES GENERALES

Consejería de Turismo y Deportes

ORDEN de 20 de febrero de 1990, sobre fórmulas de otorgamiento de subvenciones a los servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros por carretera, que mantengan líneas de débil tráfico.

Las empresas de transporte regular de viajeros se encuentran obligadas, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones, a prestar una serie de servicios que tienen claro contenido social y una carga económica evidente.

Por lo tanto, es de la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios de viajeros adecuados a la demanda y cuya explotación entrañe interés y rentabilidad social, resultando evidente que sea la propia Administración la que debe garantizar a las empresas, cuyos servicios resulten en su caso deficitarios, los medios económicos que sean necesarios para su materialización.

Se descarta el incremento tarifario como medida idónea para evitar los resultados económicos negativos de las empresas de transportes regulares de viajeros, por cuanto estos aumentos tienen, cuando se ha llegado a un tope tarifario, efectos totalmente negativos y disuasorios para el cliente habitual de estos servicios. Por lo tanto, existiendo una partida dentro de los presupuestos de esta Consejería, destinada a la subvención de los desequilibrios que en las empresas de transportes regulares de viajeros se produzcan por la realización de líneas de débil tráfico, y en base a las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.- Es objeto de la presente Orden la regulación de las fórmulas de otorgamiento de subvenciones a servicios públicos regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera, cuyas líneas sean calificadas como de débil tráfico, a los efectos de esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios de la subvención.- Podrán acogerse a la subvención las empresas concesionarias de servicios regulares interurbanos de transportes.

jeros por carretera en cuya explotación se producido déficit a lo largo del año inmediato anterior. En dicho supuesto, y siempre que se ve el déficit no es imputable a mala gestión de la empresa explotadora, ésta podrá solicitar la aplicación alguna de las medidas previstas en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Beneficiarios de la subvención.- Los servicios regulares interurbanos de transportes viajeros por carretera cuya explotación durante el año 1989 haya arrojado en líneas de débil tráfico conjunto, un resultado deficitario, podrán obtener una subvención que, en caso de serle concedida, será como máximo por el importe del desequilibrio resultante de la continuidad de los servicios de débil tráfico subvencionados y que sean de interés público o rentables socialmente para la Consejería de Turismo y Transportes.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.- El plazo para la presentación de las solicitudes para acogerse a las subvenciones, será de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Orden.

Las solicitudes dirigidas al Consejero de Turismo y Transportes, serán presentadas en la Dirección General de Transportes en Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 5.- Documentación a presentar.- A la inscribir la solicitud habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Datos sobre costes globales de explotación, directos e indirectos, referidos al año 1989, según modelo que se adjunta como anexo nº 1.

b) Memoria referida al total del año 1989, de servicios prestados, expediciones diarias, total de expediciones realizadas y total de viajeros transportados en el servicio.

c) En el caso de que la empresa concesionaria realice servicios de transporte escolar, se adjuntará declaración sobre el mismo, según modelo incluido como anexo nº 2.

d) Tarifa viajero/kilómetro aplicada por la concesionaria como media durante el año 1989.

e) Documentación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social, como establecen la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda respectivamente.

f) Se entenderá que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

1. Haber dado de alta en Licencia Fiscal.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos. Por las operaciones sujetas realizadas en Canarias, haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre el Tráfico de Empresa.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.903/1978, de 8 de julio.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores se acreditarán de la siguiente forma:

La de la letra a) mediante el alta o el último recibo y las de las letras b) y c) presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación, hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y de la subvención.

Los documentos señalados anteriormente se presentarán en original o copia debidamente autenticada o compulsada.

B) Se considerará que el beneficiario de la subvención cumple sus obligaciones de Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad de la empresa o sujeto responsable.

b) Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas.

Las circunstancias mencionadas se acreditarán mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de figurar inscrito o, en su caso, afiliado en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad del beneficiario de la subvención, y hallarse al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 6.- Tramitación de las solicitudes.- En el plazo de un mes desde la finalización del término establecido en el artículo cuarto, la Dirección General de Transportes elaborará propuesta de otorgamiento de subvenciones, mediante informe motivado.

Artículo 7.- Adjudicación de las subvenciones.- El Consejero de Turismo y Transportes resolverá sobre la procedencia del otorgamiento en base a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Solicitud de ampliación de datos.- 1. La Dirección General de Transportes podrá recabar, de los concesionarios solicitantes de la subvención,

os datos sean necesarios en orden a una mejor
ación de la propuesta o comprobación de los ya
dos.

El requerimiento será cumplimentado en el pla-
10 días, señalado en el artículo 71 de la Ley de
limiento Administrativo, durante el cual se inte-
rará el indicado en el artículo 6º de la presente

Artículo 9.- Como condición para acceder a las
aciones reguladas en esta Orden, los eventuales
ciarios deberán ofrecer su contabilidad de
o con el Plan General de Contabilidad para las
ñas y Medianas Empresas, aprobado por Decre-
22/1974, de 20 de julio, del Ministerio de Ha-
e, y Orden de 2 de junio de 1987, del Ministerio
onomía y Hacienda, por el que se aprueban las
s de adaptación del Plan General de Contabili-
as especiales características de las empresas de
ortes terrestres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de
ortes para dictar cuantas disposiciones sean ne-
s para el desarrollo y ejecución de la presente

Segunda.- En lo no previsto en esta Orden, será de
ión el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el
regula el régimen de concesiones de subven-
con cargo a los Presupuestos Generales de la
idad Autónoma de Canarias.

Tercera.- La presente disposición entrará en vigor
no día de su publicación en el Boletín Oficial
arias.

Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

A N E X O 1

(Modelo de declaración de datos)

cesión de servicios públicos regulares interur-
e transporte de viajeros por carretera.

.....
lar

COSTES AÑO 1989

COSTES DIRECTOS.

Gastos de personal de movimiento (1).

- 1.2. Reparaciones y mantenimiento del material
móvil (2).
- 1.3. Amortización del material móvil.

TOTAL COSTES DIRECTOS

2.- COSTES INDIRECTOS.

- 2.1. Gastos del resto de personal (3).
- 2.2. Amortizaciones varias (4).
- 2.3. Impuestos, tasas.
- 2.4. Gastos generales (5).
- 2.5. Gastos Financieros (6).
- 2.6. Seguro obligatorio de viajeros.
- 2.7. Otros seguros.

TOTAL COSTES INDIRECTOS

3.- INGRESOS.

- 3.1. Recaudación bruta concesión.
- 3.2. Otros ingresos.
- 3.3. Subvenciones diversas.

TOTAL INGRESOS

- (1) Conductores, conductores-perceptores y
cobradores.
- (2) Repuestos, combustibles, reparaciones, etc.
- (3) Personal de talleres, oficinas, etc.
- (4) Amortización de locales propios de la empresa
(en su caso).
- (5) Luz, agua, teléfono, limpieza, imprenta, etc.
- (6) Intereses por préstamos o adquisiciones, ava-
les, etc.

A N E X O 2

Para empresas concesionarias que realicen trans-
porte escolar.

- 1.- Número de servicios contratados.
- 2.- Total alumnos transportados.
- 3.- Vehículos destinados a transporte escolar.
 - 3.1. Número de vehículos regulares.
 - 3.2. Número de vehículos discrecionales.
- 4.- Personal de movimiento adscrito al servicio es-
colar.
 - 4.1. Número de conductores de servicio regular.
 - 4.2. Número de conductores de servicio discrecio-
nal.
- 5.- Ingresos totales por transporte escolar.
- 6.- Gastos totales por transporte escolar.

ANEXO 3

Estructura de costes de la concesión

Coste total anual Cost. por percent.
veh. km

PERSONAL.
MANTENIMIENTO Y REPARACION.
OPERACIONES FINANCIERAS DE INVERSIONES.
GASTOS DE VIAJES.
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
COMBUSTIBLE Y LUBRIFICANTE.
MATERIALES Y SUMINISTROS.
SERVICIOS.

PERSONAL Y PERSONAL
de profesiones y concursos

Comisión de Educación,
Cultura y Deportes

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº 131, de 2.10.89), que se convoca concurso de traslados para los docentes no universitarios, a fin de cubrir vacantes en centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de la Consejería de

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
CONSEJERIA DE EDUCACION

Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de destinos a Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que participan de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta de la Orden de convocatoria, según se recoge en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Los destinos adjudicados por la presente Orden a los profesores en prácticas quedarán condicionados a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les adjudican por la presente Orden, en la fecha que establezca la Dirección General de Ordenación Educativa. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos y administrativos el día 1 de octubre de 1990.

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	PUNT.	ASIGNATURA	CON/DEN
BATTAGLINI, Dolores	A48EC-33521	42076957	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
PEÑA, Ana María	A48EC-24965	2495574	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
ACOSTA, María Isabel	S48EC890000124	42064617	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
GARCIA, Carmen	1368470602	13684706	0,00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
FARIÑA, Teresa	S48EC890000117	42019958	0,00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				

DESTINADOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	PUNT.	ASIGNATURA	CON/DEN
ANDRÉS MESADO, Araceli	1894472968	18944729	0.00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
AREDES COLMENAREJO, Nélida	5068654835	50686548	0.00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
ARRA MORA, Rosa María	S48EC890000118	42178207	0.00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
ARIANO RODRIGUEZ, María Gloria	A33EC11521	41998256	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
ARNEZ RODRIGUEZ, M. del Carmen	S48EC890000119	42041674	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
BERNANDEZ CRUZ, María Angeles	4208078668	42080786	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
BERNANDEZ RODRIGUEZ, Isabel María	S48EC890000120	42058691	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
BUSTILLO AFONSO, Ana María	A48EC37660	51700960	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
DOMINGUEZ SANCHEZ, Isabel	A48EC-33675	42763108	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
DOLGUERAS MENDEZ, María José	S48EC890000121	42018473	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
ELIASEZ ZAMORA, Norberto	4280801335	42808013	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
GONZALEZ MARTIN, M. Rosario	S48EC890000122	42830287	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
GUIMERA PINTO, José M.	S48EC890000123	42164606	0.00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº 131, de 2.10.89), que se convoca concurso de traslados para los docentes no universitarios, a fin de cubrir las vacantes en centros de Enseñanzas Medias, Artes y de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias,

la Consejería ha dispuesto:

Primer.- Hacer pública la adjudicación definitiva

de destinos a Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que participan de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la Orden de convocatoria, según se recoge en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Hacer pública la relación definitiva de excluidos pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según se recoge en el anexo II de la presente Orden, por las razones que se indican en el mismo.

Tercero.- Los participantes de este concurso de traslados que hayan presentado documentación para la demostración de méritos alegados, podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal, Las Palmas de Gran Ca-

el plazo de un mes, contado a partir de la fi-
n del plazo contemplado en el apartado cuar-
Orden.

o.- Contra la presente Orden los interesados
interponer, ante la Consejería de Educación,
Deportes, recurso de reposición, en el plazo
s a contar desde el día siguiente al de su pu-
en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo
establecido en el artículo 126 de la Ley de Pro-
cedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O I

RODRIGUEZ, M. ELSA.
: 4324706513.
: 43247065.

PUNTAJUEGO: 16,50.
NATURALEZA: Pract. Delineación.
CON/DEN: denegada.

PLAZA DE ORIGEN: E.A.A.O.A. Pancho Lasso. Arrecife
(e).
PLAZA OBTENIDA: E.A.A.O.A. Pancho Lasso. Arrecife
(e).

A N E X O II

PORTA, JOSE. No cumplir el requisito de perma-
nencia de 2 cursos en el centro de
destino definitivo.

LLEO,
SA. No cumplir el requisito de perma-
nencia de 2 cursos en el centro de
destino definitivo.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se
hace pública la adjudicación definitiva de des-
tinos entre Profesores Numerarios de Escuelas
de Maestría Industrial en la asignatura de Edu-
cadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de
septiembre de 1989 (B.O.C. nº 131, de 2.10.89),
que se convoca concurso de traslados para los
docentes no universitarios, a fin de cubrir

plazas vacantes en centros de Enseñanzas Medias, Ar-
tísticas y de Idiomas dependientes de la Consejería de
Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Au-
tónoma de Canarias,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- A los efectos de información, se publica
en el anexo I de la presente Orden la relación definiti-
va de Profesores Numerarios, en la asignatura de Edu-
cadores, trasladados de la Comunidad Autónoma de
Canarias al ámbito de gestión del Ministerio de Edu-
cación y Ciencia.

Segundo.- Los participantes de este concurso de
traslados que hayan presentado documentación para la
demostración de méritos alegados, podrán retirarla,
por sí o por persona debidamente autorizada, en la Di-
rección General de Personal, Las Palmas de Gran Ca-
naria, en el plazo de un mes, contado a partir de la fi-
nalización del plazo contemplado en el apartado
tercero de esta Orden.

Tercero.- Contra la presente Orden los interesados
podrán interponer, ante la Consejería de Educación,
Cultura y Deportes, recurso de reposición, en el plazo
de un mes a contar desde el día siguiente al de su pu-
blicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo
con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Pro-
cedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la
Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O I

CANTALAPIEDRA CERESO, JOSE L.
N.R.P.: 2940335746.
D.N.I.: 29403357.

PUNTAJUEGO: 61.
ASIGNATURA: Educadores.
CON/DEN: concedida.

PLAZA DE ORIGEN: C.E.I. Las Palmas.
PLAZA OBTENIDA: C.E.I. Zaragoza.

426 ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se
hace pública la adjudicación definitiva de des-
tinos entre Catedráticos Numerarios de Bachi-
llero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de

septiembre de 1989 (B.O.C. nº 131, de 2.10.89), que se convoca concurso de traslados para los docentes no universitarios, a fin de cubrir vacantes en centros de Enseñanzas Medias, Ar y de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias,

La Consejería ha dispuesto:

Primer.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los participantes a Catedráticos Numerarios de Bachillerato que participan de acuerdo con lo establecido en las bases segunda y tercera de la Orden de convocatoria, que se recoge en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Hacer pública la relación definitiva de los interesados pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, según se recoge en el anexo II de la presente Orden, por las razones que se exponen en el mismo.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión de los destinos que se les adjudican por la presente Orden en la fecha que establezca la Dirección General de Ordenación Educativa. La referida toma de posesión producirá efectos económicos y administrativos el día 1 de octubre de 1990.

Cuarto.- Los participantes en este concurso de traslados que no hayan presentado documentación para la

demostración de méritos alegados, podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal, Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo contemplado en el apartado sexto de esta Orden; transcurrida esa fecha, la documentación no retirada quedará a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto.- A efectos de información, se publica en el anexo III de la presente Orden la relación de Catedráticos de Bachillerato trasladados de la Comunidad Autónoma de Canarias al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia o al de las restantes Comunidades Autónomas.

Sexto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE CATEDRATICOS QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	TOTAL	PUNTUACION				DENOMINACION Y LOCALIDAD DEL CENTRO	PROVINCIA
			APDO-1	APDO-2	APDO-3	APDO-4		
MATERIA: FILOSOFIA								
PEREZ M. LUISA	4267150968	18,60	7,00	9,60	2,00	0,00	B. SCHÄHMANN LAS PALMAS G.C.-GRAN CANARIA	LAS PALMAS
MATERIA: GRIEGO								
PERICENT M. JULIA	A47EC000003222	6,45	3,50	2,80	0,15	0,00	TAFIRA TAFIRA ALTA - G.C.	LAS PALMAS
MATERIA: LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA								
PERAZA SANTIAGO	T00ECOIA000714	69,14	43,00	25,76	0,38	0,00	INGENIO INGENIO - GRAN CANARIA	LAS PALMAS
PEREZ SAN LUIS LUISA	A47EC000006197	60,50	34,50	26,00	0,00	0,00	SAN BENITO LA LAGUNA - TENERIFE	TENERIFE
PEREZ M. ISABEL	A47EC000000721	30,90	10,50	8,80	6,60	5,00	B. SCHÄHMANN LAS PALMAS G.C.-GRAN CANARIA	LAS PALMAS
PEREZ MORANO JOSE MARCIAL	A47EC000007948	29,58	10,50	18,48	0,60	0,00	OFRA S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE
PEREZ ORALES M. LUISA	A47EC000008379	6,80	0,00	6,00	0,30	0,50	VILLALVA HERVAS LA OROTAVA - TENERIFE	TENERIFE
MATERIA: GEOGRAFIA E HISTORIA								
PEREZ ISABEL	A47EC000009482	49,04	29,94	17,60	1,50	0,00	PEREZ GALDOS LAS PALMAS G.C.-GRAN CANARIA	LAS PALMAS
PEREZ ANTON M. PALOMA	A47EC000007427	42,88	18,48	22,80	1,60	0,00	CAIRASCO DE FIGUEROA TAMARACEITE - G.C.	LAS PALMAS
MATERIA: FISICA Y QUIMICA								
PEREZ MANUEL	A47EC000004219	62,21	37,16	24,64	0,41	0,00	ANDRES BELLO S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE

DEDELIA	A47EC000008082	57.07	28.00	17.20	6.87	5.00	VIERA Y CLAVIJO LA LAGUNA - TENERIFE	TENERIFE
ALVARO	A47EC000009292	48.05	19.88	15.60	7.57	5.00	TOMAS DE IRIARTE S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE
LLA JULIO VICENTE	A47EC000010129	36.66	20.98	15.60	0.08	0.00	MENCEY ACAYMO GUIMAR - TENERIFE	TENERIFE
DIBUJO								
JICA AGUSTIN ANGEL	4265108368	72.06	45.30	25.76	1.00	0.00	TOMAS MORALES LAS PALMAS G.C.-GRAN CANARIA	LAS PALMAS
FRANCES								
GARCIA MARTIN	A47EC000005621	60.00	33.50	26.00	0.50	0.00	POETA VIANA S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE
INGLES								
RNANDEZ M. TERESA	A47EC000009557	41.19	24.98	15.60	0.61	0.00	TOMAS DE IRIARTE S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE
ODRIGUEZ MANUEL	A47EC000010993	28.80	14.00	14.00	0.80	0.00	OFRA S. CRUZ DE TENERIFE - TENERIFE	TENERIFE
ERI ADRIAN	A47EC000009576	23.20	7.00	15.20	1.00	0.00	VILLALYA HERVAS LA GROTAVA - TENERIFE	TENERIFE
RIGUEZ AURORA	A47EC429223686	19.05	7.00	10.80	1.25	0.00	MENCEY ACAYMO GUIMAR - TENERIFE	TENERIFE

ANEXO II

DOMINGUEZ ROLDAN,
SIXTO MANUEL.

Durante el plazo de presentación de instancias se encontraba en activo, en el Cuerpo de Catedráticos con destino en el mismo centro que solicitaba.

LAZARO CONDE,
FRANCISCO J.

Falta Hoja de Servicio de acuerdo con la base sexta de convocatoria.

ANEXO III

PELLIDOS Y NOMBRE	ASIGNATURA	N.R.P.	CENTRO DESTINO	PROVINCIA
UILERA LOPEZ, DIEGO	GEOGRAFIA E HISTORIA	A47EC4691	C.M.D. GUANARTEME	LAS PALMAS
PIO MATEO, ENRIQUE	FISICA Y QUIMICA	A47EC5405	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
STRO NOGUEIRA, HERMELINDO	CIENCIAS NATURALES	A47EC9089	CAMPOHERMOSO DE NIJAR	ALMERIA
RRIDO LEAL, JOSE MARIA	DIBUJO	A47EC10646	CMD SAN HERMENEGILDO	TENERIFE
MENEZ ARTOLA, BLANCA	FILOSOFIA	1576526002	CONDE DE ARANDA	ZARAGOZA
LINA ZOROA, ANA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	A47EC5736	EMILIO PRADOS	MALAGA

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concursillo de traslados a unidades de Educación General Básica y Preescolar en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

conformidad con lo dispuesto en el Decreto de octubre de 1957 (B.O.E. de 31.10.57), procede convocar concursillo de traslados para proveer las vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes, si en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

I. Convocatoria.

Convocar concursillo de traslados para proveer las vacantes definitivas, las vacantes en régimen ordinario de unidades escolares en centros públicos de Educación General Básica, más las de Preescolar que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino.

II. Vacantes.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán las vacantes definitivas de régimen ordinario existentes hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos, en centros de Educación General Básica, más las unidades de Educación Preescolar.

III. Concursantes.

a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los profesores de E.G.B., que sirvan en la actualidad en plazas definitivas de régimen ordinario de Educación General Básica y hubieran obtenido su destino en la localidad de destino por el procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 7 del Estatuto del Magisterio.

b) Conforme determina el artículo 123 de la Ley General de Educación, para poder participar en el concursillo, debe acreditarse una permanencia en el centro de procedencia de 2 años, referida a 1 de febrero de 1990.

c) Serán obligados a concursar los que, como se establece en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad de destino por el artículo 14 de febrero de 1990 (B.O.C. nº 26.2.90), y los que alcancen la plaza en la convocatoria de más de 10.000 habitantes en los Concursos Generales de Traslados, Restringido y Preescolar. Podrán participar en el concursillo los que no hayan obtenido la plaza sin consumir.

IV. Plazo de peticiones.

4.- Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino definitivo en la misma por el precurso o en la adjudicación definitiva en los Concursos Generales de Traslados, Restringido y Preescolar, se establece un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución definitiva de los Concursos Generales de Traslados, Restringido y Preescolar.

V. Instancias.

5.- La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en el último concursillo y será dirigida al Director Territorial de Educación en la provincia en que haya de celebrarse la elección; en ella habrá de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

VI. Preferencias.

6.- La preferencia en la adjudicación de destino en estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plazas en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1989, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artº. 71 del Estatuto serán solamente los prestados en esta clase de escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 1 de septiembre de 1989, teniendo en cuenta que sólo se computará 1 punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquier otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en escuelas de la especialidad respectiva en su caso.

A los procedentes de las localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computará los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

VII. Tramitación.

7.- Dentro de los 8 días naturales siguientes a la finalización del plazo de peticiones las Direcciones Territoriales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de 5 días naturales

de la exposición de la puntuación para las re-
nes a que hubiere lugar. Estas reclamaciones
seltas por la propia Dirección Territorial.

Elección de vacantes.

fecha en la que habrá de llevarse a cabo la
de destinos se fijará por cada Dirección
l en orden a las exigencias de organización
cio, haciéndolo público por los medios ordi-
difusión (tablón de anuncios, prensa y radio
tc.).

elección se llevará a cabo ante la Dirección
l de Educación de Las Palmas y Santa Cruz
ife, respectivamente, y ante las Juntas Muni-
n las localidades de censo superior a 10.000
s donde existan vacantes a proveer, y se veri-
guiendo el orden riguroso de mayor a menor
ón, bien por los propios interesados personal-
por autorización escrita de los mismos, acom-
e fotocopia del Documento Nacional de Iden-
e permita el cotejo de la firma.

Las vacantes objeto de elección se harán pú-
el tablón de anuncios de las Direcciones Te-
s de Educación y en los respectivos Ayunta-
para las localidades que no sean capitales de
as, en el plazo de 10 días naturales a contar
ente al de la publicación de esta convocatoria,
enderán todas las definitivas de régimen ordi-
provisión producidas hasta la fecha del anun-
rán incrementadas en su día con las que se
an hasta el día anterior a la elección.

vacantes de cada centro público a proveer en
ncursillos no deberán anunciarse con una es-
ción determinada, sino solamente como unida-
centro, siendo de la competencia del Director
no el asignar al profesor, la unidad escolar que
desempeñar dentro del centro correspondien-

La elección se llevará a cabo en el local y hora
mano señalados, y una vez abierta la sesión, se
rá a llamar a los concursantes de mayor a me-
tuación, si dejase de concurrir alguno de los
arios decaerá en su derecho a la elección de

el Secretario del organismo ante el que se cele-
lección se invitará a los concursantes a elegir
entre las vacantes anunciadas y elegida la va-
or el interesado, se consignará ésta en su ins-
dándose por firme la elección y quedando au-
camente eliminado de la misma. Si algún
ante se reservase el derecho a elegir plaza en-
que puedan quedar resultas, se correrá su turno,
do el siguiente en orden de puntuación.

vez adjudicadas o puestas a elección de todos
uno de los concursantes las vacantes anuncia-

das, se procederá a una nueva elección, eliminándose
de ésta a quienes hayan obtenido vacante y repitiendo-
se esta rotación electiva cuantas veces sea preciso has-
ta que todos los concursantes opten por plazas o decli-
nen en su derecho por no interesarles ninguna de las
que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente
recordará a los concursantes presentes que estén obli-
gados a obtener destino la obligación que tienen de
elegir vacantes, a los que, de no hacerlo, una vez veri-
ficada la elección y antes de levantar la sesión se les
adjudicará plazas libremente de entre las desiertas o
resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará
destino a los que, estando obligados a participar en los
concurtillos, no lo hubieran hecho o no hubieran asis-
tido a la elección.

IX. Recursos y revocaciones.

12.- Terminada la elección, en la que no podrán fi-
gurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen
de provisión, se hará público su resultado, que será
firme si contra el mismo no se presenta recurso algu-
no, ante esta Dirección General, en el plazo de 15 días,
para lo cual será preciso haber reclamado verbal-
mente ante la Presidencia en el acto en el que se
observase la vulneración de lo dispuesto en esta con-
vocatoria o cualquier otra infracción.

13.- Esta Dirección General podrá revocar la elec-
ción, aún cuando no se hubiese recusado ninguno de
sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las
normas de esta convocatoria o en la elección hubiera
participado quien en derecho no le correspondiera o se
hubiese incluido vacantes que no perteneciesen a la
localidad de que se trate, siendo de todo ello responsa-
ble la Dirección Territorial, la que, con debida antela-
ción al día señalado para la elección, comunicará a las
Juntas Municipales respectivas los nombres de los
concurtillos que ante ellas puedan elegir destino, la
puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número
de Registro de Personal y, en su caso, la promoción a
que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya
que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para re-
solver su posible empate en la puntuación.

X. Posesión.

14.- La posesión de las plazas adjudicadas en los
concurtillos se llevará a efecto en el plazo y forma se-
ñalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

15.- Por las Direcciones Territoriales se adoptarán
las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y
desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y
cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Di-
rección General para su mejor aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 1990.-
El Director General de Personal, Fernando Hernández
Guarch.

TRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 4 de abril de 1990, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo D.

El curso del programa de actividades del Instituto de Administración Pública para 1990, y con arreglo a las funciones atribuidas por el Decreto 188, de 9 de septiembre, por el que se regula su organización y funcionamiento, se convoca un curso de perfeccionamiento, para funcionarios del Grupo D, "Preparación para Secretaria/o de alto cargo", de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.- El número de plazas es de 40.

Segunda.- Tendrá lugar en horario de tarde, de 7 al 10 de mayo, en Santa Cruz de Tenerife, y del 21 al 25 de mayo, en Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera.- Para participar en el curso que se convoca es necesario reunir las siguientes condiciones:

Primera.- Ser funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- No estar en posesión de certificado o haber sido admitido en otro curso de perfeccionamiento de similares características que el presente.

Tercera.- Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán adaptarse al modelo oficial que se adjunta en anexo, y se presentarán hasta el día 25 de abril de 1990, inclusive, en las sedes de este Instituto, Avenida Anaga, 35, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y Calle Bravo Murillo, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta.- Si el número de instancias cursadas supera el número de plazas disponibles, la selección de los participantes se hará atendiendo a la antigüedad en el cargo y al desempeño de un puesto de trabajo relacionado con el contenido del curso, a cuyos efectos se expedirá certificado acreditativo de tales extremos en la instancia.

Quinta.- A los aspirantes que resulten seleccionados se enviará la oportuna comunicación con objeto de que antes del 4 de mayo de 1990, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 10.000 pesetas por derecho de matrícula, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos al curso.

Sexta.- La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100, podrán ser admitidos a baja con pérdida de todos sus derechos.

Los participantes en el curso les será expedido

por el I.C.A.P. el correspondiente certificado de asistencia.

Para aquellos alumnos que opten por obtener un certificado de aprovechamiento, la Dirección del curso establecerá, de acuerdo con los profesores, el régimen de pruebas necesario para su evaluación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 1990.- El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo D sobre:

"Preparación para Secretaria/o de alto cargo".

Datos personales:

Apellido 1º:

Apellido 2º:

Nombre:

D.N.I. nº, expedido en:,
el de de 19..., domicilio
en, provincia:
....., código postal, calle:
....., teléfono:

Datos profesionales:

Escala a la que pertenece:

Puesto de trabajo que desempeña:

Administración en la que presta servicios.....

El abajo firmante solicita ser admitido al curso de referencia.

En, a de de 1990.

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

429 ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de unidades del colegio privado de Educación General Básica "San Antonio María Claret", de Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria).

ado el expediente promovido por D. Francisco Lavado, en nombre y representación de los Hermanos del Corazón de María, Colegio privado de Educación General Básica "San Antonio María Claret", domiciliado en la Urb. Ciudad del Campo, Carretera de Teror, km 1,5, localidad de Tamaraceite, término municipal de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar 2 unidades más de E.G.B.

ando que, tramitado el expediente en la formativa, la Dirección Territorial de Educación de las Palmas, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Inspección Técnica, lo elevó a la Dirección General de Educación, Construcciones y Equipamiento Escolar. La Propuesta de Resolución igualmente favorable a la ampliación solicitada.

la Ley 14/1970, General de Educación, de 4 de agosto (B.O.E. de 6 de agosto); la Ley Orgánica de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); la Orden Ministerial de 22 de junio de 1978 (B.O.E. de 2 de junio); el Real Decreto 1.833, de 28 de julio (B.O.C.A.C. nº 24, de 28 de julio) y demás disposiciones complementarias.

derando que las aulas propuestas para la ampliación solicitada reúnen los requisitos mínimos exigidos y cubren, además, necesidades de escolarización en la localidad donde está ubicado el centro.

Consejería ha resuelto:

1. Autorizar al colegio privado de E.G.B. "San Antonio María Claret", de Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación de 2 unidades de E.G.B., para el centro constituido por 34 unidades de E.G.B.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

Desarrollo de las relaciones de nuestra comunidad con investigadores y grupos de investigaciones nacionales y extranjeros ha venido siendo un objetivo prioritario de la política científica del Gobierno de Canarias.

Continuando el programa de Bolsas de Viaje para

la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas que se celebran en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero, y al objeto de facilitar los desplazamientos desde Canarias a dichos eventos científicos a los investigadores de las Universidades y otros centros de investigación de nuestra Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar concurso para la adjudicación de Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas, de carácter nacional o internacional, que se celebren en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero durante el año 1990, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas que den cumplimiento a la presente Orden.

Tercero.- Contra la presente Orden podrán interponer los interesados recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

1.- Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria el día de la publicación de esta Orden en el B.O.C., cerrándose el plazo de presentación de solicitudes en las siguientes fechas:

a) Congresos celebrados entre el 1 de enero y el 30 de abril, el 30 de abril.

b) Entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, el 31 de agosto.

c) Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, el 9 de noviembre.

2.- Podrán optar a estas Bolsas los investigadores de las Universidades y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma Canaria que presenten y tengan aceptada comunicación o ponencia por la entidad organizadora del Congreso o Reunión Científica para cuya asistencia se solicita la ayuda.

3.- Las cuantías de estas ayudas se fijarán teniendo en cuenta el lugar de celebración y estarán comprendidas entre:

- 50.000 y 65.000 pesetas para Congresos y Reuniones Científicas que se celebren en España.

5.000 y 170.000 pesetas para Congresos y Reuniones Científicas que se celebren en el extranjero.

a) En las comunicaciones o ponencias con más de un autor, sólo se podrá solicitar una ayuda para el investigador que figure como ponente. Si existiere duda sobre el ponente, se concederá la ayuda a la persona que figura como primer autor.

Un mismo investigador no podrá solicitar más de una ayuda para la asistencia a un Congreso o reunión independientemente del número de comunicaciones o ponencias que tenga aceptadas.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Universidades e Investigación, calle Carlos J. Rey, s/n, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, en formato impreso normalizado, acompañado de la siguiente documentación:

Fotocopia de toda la comunicación o ponencia.

Documentación de aceptación por parte de la entidad científica organizadora de la comunicación o ponencia.

Fotocopia del recibo acreditativo de haber satisfecho la cuota de inscripción. Si los derechos de asistencia, exposición de la comunicación (oral o mediante vídeo) y publicación de la misma en el libro de actas son gratuitos, deberá acreditarse tal circunstancia documentalmente.

Declaración expresa del solicitante donde haga constar que, en caso de extravío del billete original, se responsabiliza al importe de la ayuda concedida.

El impreso de solicitud normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación, en la Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle León y Castillo, 226, 2º planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en los Viceconsejeros de las Universidades Canarias.

a) La selección de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá las propuestas de la Comisión cuantitativa y cualitativa en las siguientes fechas:

15 de abril: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de enero y el 30 de abril.

15 de agosto: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de mayo y el 31 de agosto.

15 de noviembre: Congresos con fecha de iniciación entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre.

El crédito anual destinado a este programa debe

distribuirse equilibradamente entre las tres resoluciones en función del número de solicitudes y de la densidad de celebración de Congresos y Reuniones Científicas en cada cuatrimestre, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el importe del crédito presupuestado.

7.- Los requisitos para la obtención de la ayuda son los establecidos en la Orden de convocatoria, y únicamente podrá denegarse la ayuda por no presentar la documentación prevista en las cláusulas anteriores.

8.- El abono de las ayudas se realizará contra la inexcusable presentación de la siguiente documentación:

a) Billeto de ida y vuelta original utilizado por el beneficiario para la asistencia al correspondiente Congreso o Reunión Científica.

b) Declaración expresa del beneficiario en la que conste no haber recibido financiación alguna por parte de otra entidad para la asistencia al Congreso o Reunión Científica en cuestión, realizada en impreso normalizado.

9.- Se declara la compatibilidad de estas ayudas con cualquier otra de las convocadas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

10.- El pago deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422F.480.00 L.A. 90482L02.

Consejería de Industria y Energía

431 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se conceden subvenciones para alumbrados públicos municipales.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 143, de fecha 27 de octubre de 1989, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

- En la página 4205, en la relación anexa a la Orden, línea 20, segunda columna denominada "OBRA",

donde dice:

"C/ San José",

debe decir:

"Camino del Reventón"

CIOS
ncios

a de Sanidad,
Servicios Sociales

OLUCION de 2 de abril de 1990, de la Se-
retaría General Técnica, sobre notificación de
Propuesta de Resolución recaída en el expe-
diente sancionador incoado a D. Mariano del
Cerro Magan, en ignorado paradero.

teniendo constancia esta Secretaría General
del domicilio de D. Mariano del Cerro Ma-
gano preciso notificarle la Propuesta de Reso-
lución correspondiente al expediente incoado contra el
mismo conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedi-
miento Administrativo,

RESUELVO:

Notificar a D. Mariano del Cerro Magan la Pro-
puesta de Resolución recaída en el expediente que le
he sido instruido, por infracción de la legislación en
materia sanitaria.

El interesado podrá alegar cuanto considere conve-
niente en el plazo de 8 días, contados a
partir del día siguiente al de publicación de la presente
Propuesta de Resolución, ante la Dirección Territorial
de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servi-
cios Sociales.

Remitir al Ayuntamiento de la población que se
cita en la presente Propuesta de Resolución para su pu-
blicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: D. Mariano del Cerro Magan; Nº EXPTE.:
110/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO
SANCIONADOR: no cuentan con carnet de manipuladores de
alimentos: D. Francisco Javier Ramos Gómez, D. Rafael
Cordero, D. Jesús Armas Torres, D. Mariano del Cerro
Magan; PRECEPTOS INFRINGIDOS: los artículos 4º.6,
5º.9 y 3º.4 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de oc-
tubre, y artículo 3º.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto
(de 20.9.83), en relación con el artículo 35.a) 1 de la
Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril; SAN-
CION: leve; CUANTIA: cincuenta mil pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1990.- El
Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pé-
rez.

420 RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Se-
retaría General Técnica, sobre notificación de
Resoluciones recaídas en los expedientes san-
cionadores incoados a personas en ignorado
paradero.

No teniendo constancia esta Secretaría General
Técnica del domicilio de las personas que se relacio-
nan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones co-
rrespondientes a los expedientes incoados contra las
mismas, conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedi-
miento Administrativo,

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de los establecimientos
que se citan, las Resoluciones recaídas en los expe-
dientes que les han sido instruido, por infracción de la
legislación en materia sanitaria.

Contra las Resoluciones que por la presente se no-
tifican, podrá interponerse recurso de alzada ante la
Dirección General de Salud Pública, en el plazo de 15
días, contados a partir de la publicación de esta Reso-
lución.

2. Remitir al Ayuntamiento de la población que se
cita, la presente Resolución para su publicación en el
tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Carlos Afonso Acosta; Nº EXPTE.:
207/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; IN-
FRACCION: artículo 3.a) del Real Decreto 2.505/1983, de
4 de agosto, y artículo 10 del Real Decreto 2.817/1983, de
13 de octubre, en relación con el artículo 35.a) 1 de la Ley
General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril; SANCION: le-
ve; CUANTIA: ocho mil (8.000) pesetas.

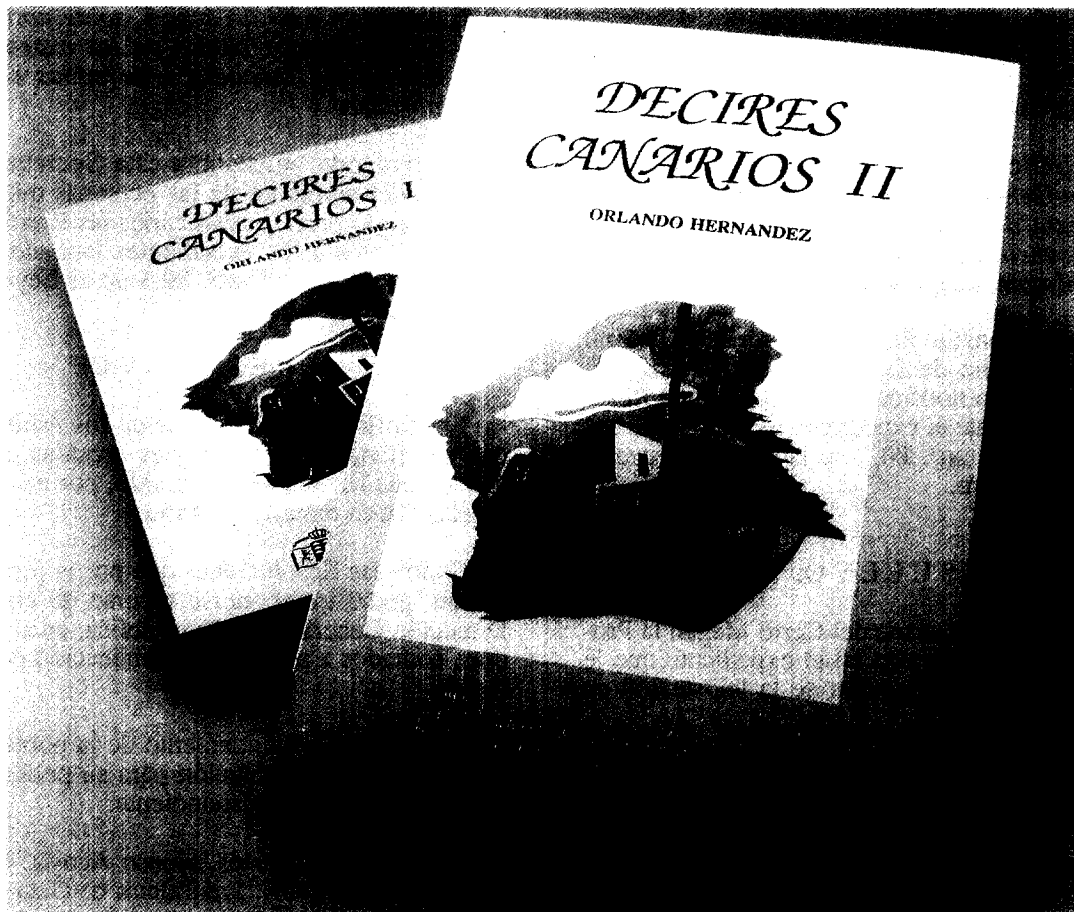
2) TITULAR: Hugo Patricio Cordero Lizane; Nº EXP-
TE.: 110/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria;
INFRACCION: los artículos 6.1 y 4º.5 del Real Decreto
2.817/1983, de 13 de octubre, y artículo 5º.1 del Real De-
creto 1.945/1983, de 22 de enero, en relación con el artículo
35.a) 1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de
abril; SANCION: leve; CUANTIA: ciento cincuenta mil
(150.000) pesetas.

3) TITULAR: Angel Quintana Medina; Nº EXPTE.:
199/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; IN-
FRACCION: artículo 10.10 del Real Decreto 381/1984, de
25 de enero, en relación con el artículo 35.a) 1 de la Ley
General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril; SANCION: le-
ve; CUANTIA: diez mil (10.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 1990.- El
Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pé-
rez.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS



Formato 15 x 21 mm.
Páginas 366
P.V.P. 1.500 ptas.

DE VENTA EN LIBRERIAS Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL
SERVICIO DE PUBLICACIONES EN
SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprenta Bonnet, S.L.

Lunes, 16 de Abril de 1990

Número 46